



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ate, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 25- 009871-001, que contiene el Informe N° 0027-2025-GDE-ETPR-UAD emitido por la responsable de Gestión del Empleo y el Expediente ETPR N°0140, sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora CAS **BETZAYDA YELA CARHUAS ROJAS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la servidora CAS **BETZAYDA YELA CARHUAS ROJAS**, identificada con DNI N° 45033845, con el cargo de Técnico/a en Enfermería del Servicio de Enfermería, solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo, para tal efecto adjunta copia del Acta de Defunción N° 5001621980, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a nombre de su señor padre ANTONIO CARHUAS MEZA, acaecido el día 06 de mayo del 2025, en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, a la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia;

Que, debemos de precisar que mediante Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, en cuyo artículo 5 señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente RIS, así como las modificaciones que se efectúen, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del Hospital de Huaycán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al personal contratado sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios". (El subrayado es nuestro)
(...)

Que, del mismo modo, en el primer párrafo del artículo 51 del citado RIS, señala lo siguiente:

Artículo 51.- Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos

51.1 La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales



si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.
(....).

Que, con el Informe de visto, la responsable de Gestión del Empleo, considera pertinente conceder licencia por el fallecimiento de familiar directo (Padre), formulado por la **BETZAYDA YELA CARHUAS ROJAS**, Técnico/a en Enfermería, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, toda vez que está debidamente acreditada con la respectiva Acta de Defunción, el mismo que se ha acreditado el vínculo de hermanas, correspondiendo la atención de su pretensión;

Que, es preciso señalar que de la revisión del Registro de Asistencia en el Sistema SICON de la mencionada servidora, se pudo constatar que hizo uso de ocho (08) días de licencia de fallecimiento de familiar directo, desde el 06 al 13 de mayo del 2025;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias, Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la servidora **BETZAYDA YELA CARHUAS ROJAS** (DNI N° 45033845), contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Técnico/a en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Huaycán, por ocho (8) días hábiles con eficacia anticipada del 06 de mayo al 13 de mayo del 2025, por el deceso de su señor padre.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Personal, efectué la distribución interna y notificación pertinente a la parte interesada dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- () UAD
- () GPPyORH
- () GCyP
- () GDE
- () Legajos
- () CAP
- () E.T. Comunicaciones
- (1) Interesado
- () Archivo
- (3) Copia RESPONS.-ETPR

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
C.P.C. Pedro Franklin León Pareja
Matrícula N° 36477
Coordinador del E.T. de Personal